



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrado Ponente: Labrenty Efren Palomo Meza

ACUERDO No. CSJCOA23-49
10 de mayo de 2023

“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos, se dispone el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Promiscuo del Circuito de Montelíbano en virtud de la implementación del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y exoneración temporal del reparto al Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelíbano”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de mayo de 2023,

CONSIDERANDO

- 1) Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, dispuso:

“Un juzgado promiscuo del circuito en Montelíbano, Distrito Judicial de Montería, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Montelíbano.”

...

ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

ARTÍCULO 65°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del

servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. *Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión"*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.*

PARÁGRAFO TERCERO. *Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes.*

- 2) Que en reunión realizada el viernes 05 de mayo de 2023, con los jueces 1° y 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano, se acordó hacer la redistribución a corte 31 de marzo de 2023 y se verificó que procesos cumplieran con las reglas de redistribución del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.
- 3) Que, mediante correo electrónico del 09 de mayo del presente año, el Juez 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano remitió el listado de los procesos a redistribuir que cumplen con las reglas de cada especialidad.
- 4) Esta Corporación procederá a redistribuir los procesos del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano, con destino al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 64, del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

- Carga laboral del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano hasta el 31 de marzo de 2023

| JUZGADO | CARGA LABORAL |
|--|---------------|
| Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano | 490 |
| TOTAL | 490 |

El número de procesos que serían remitidos al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano sería **245**.

- 5) Que al realizar la verificación de los procesos que cumplen con las reglas de redistribución estipuladas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 y lo reportado por el Juez 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano en correo electrónico del 09 de mayo del presente año, el número de procesos a redistribuir por especialidad es el siguiente.

| Especialidad | Numero de procesos |
|--------------|--------------------|
| Civil | 16 |
| Laborales | 30 |
| Penales | 51 |
| Total | 97 |

- 6) Que los titulares de los Juzgados, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes híbridos, conservando la radicación del proceso. Los expedientes digitales, serán compartidos de manera virtual al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano.
- 7) Que las dependencias judiciales en cuestión deben registrar las novedades respectivas en la plataforma SIERJU, en salidas, en la columna correspondiente "A OTROS DESPACHOS SIN FALLO O DECISIÓN DEFINITIVA"; y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberá registrarlos en la columna de entrada de

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

los procesos denominada RECIBIDO DE OTROS DESPACHOS SIN FALLO O DECISIÓN DEFINITIVA.

- 8) Que el Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano deberá informar las fechas de audiencias o su reprogramación si hubiere lugar que estuvieran asignadas, así como también deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, con el fin de evitar traumatismos.
- 9) Que la Conversión de depósitos judiciales el Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano deberá hacer un inventario de los procesos que tienen depósitos judiciales y ordenar en un solo acto, la conversión de la totalidad de estos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 10) Que adicionalmente, la redistribución efectuada no da lugar a compensación del reparto en la plataforma Justicia XXI en ambiente web; por lo que cada juzgado deberá reportar al correo soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.cod de la Mesa de ayuda de soporte de Justicia XXI en ambiente web, para que estos lleven a cabo la migración respectiva al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano en Justicia XXI web.
- 11) Que esta corporación teniendo en cuenta lo establecido por el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, con el fin de que se materialice la redistribución de expedientes al nuevo Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano, ordenará el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano, así:

| DESPACHO JUDICIAL | DÍAS DE CIERRE |
|---|--|
| Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelibano | Viernes 12 de mayo de 2023 |
| Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Montelibano | Viernes 12, Lunes 15, Martes 16 y Miércoles 17 de mayo de 2023 |

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

- 12) Que el artículo 11, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.
- 13) Que el artículo 6°, del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, estipula *“Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*
- 14) Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, considera necesario exonerar temporalmente el reparto ordinario y de acciones constitucionales (tutelas y habeas corpus) al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano durante los Viernes 12, Lunes 15, Martes 16 y Miércoles 17 de mayo de 2023, sin que una vez iniciado el reparto haya lugar a compensación de este, por parte de la plataforma Justicia XXI en ambiente web.
- 15) Qué asimismo, considera necesario exonerar temporalmente el reparto de procesos ordinarios (Penal- Civil – Laboral) al Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano, desde el 12 de mayo de hasta el 12 de julio de 2023, con la finalidad de lograr un equilibrio en las cargas laborales; sin que una vez iniciado el reparto haya lugar a compensación de este, por parte de la plataforma Justicia XXI en ambiente web.
- 16) Que la mesa de ayuda de la plataforma Justicia XXI Ambiente web, llevará a cabo el cambio masivo de ponente de los procesos que van a ser redistribuidos del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano.
- 17) Que es necesario que el Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano, tengan un control y conocimiento de los procesos que tienen bajo su juicio; y de esa manera, elaboren la relación de los procesos y realicen el inventario de los procesos que tienen depósitos judiciales para ser convertidos al despacho receptor.

- 18) Que es necesario que el Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano, también sea cerrado con el fin de que reciba y revise los expedientes redistribuidos de los demás despachos judiciales.
- 19) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 20) Que el Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para la fecha de cierre, así como también deberán informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.
- 21) Que cada juzgado deberá hacer el reporte respectivo del cierre y de la exoneración temporal del reparto al correo electrónico de soporte Técnico Justicia XXI Web (TYBA), en el formato establecido para ello, anexando el presente acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Redistribuir los procesos del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano de la siguiente forma:

| DESPACHO QUE REMITE | JUDICIAL | DESPACHO QUE RECIBE | JUDICIAL | NUMERO DE PROCESOS |
|--|----------|--|----------|--------------------|
| Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano | | Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano | | 97 |
| TOTAL | | | | 97 |

ARTÍCULO 2°: El Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano deberá informar las fechas de audiencias o su reprogramación; así como también, deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible en el Despacho Judicial y/o micrositio del Juzgado y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Adicionalmente, la redistribución efectuada no da lugar a compensación del reparto en la plataforma Justicia XXI en ambiente web; por lo que cada juzgado deberá reportar al

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

correo sopORTE_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co Mesa de ayuda de soporte de Justicia XXI en ambiente web y para que esta lleve a cabo la migración respectiva al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano de Justicia XXI web.

ARTÍCULO 3°: El listado de los procesos redistribuidos al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano, forman parte integral de este acuerdo y deberán ser publicados en la página web de la Rama Judicial en cada uno de los micrositos de los Juzgados 1° y 2° Promiscuos del Circuito de Montelibano, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y de esta Corporación.

ARTÍCULO 4°: El Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano deberá hacer un inventario de los procesos que tienen depósitos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de estos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5°: Ordenar el cierre extraordinario los Juzgados 1° y 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano durante los días y de acuerdo con la siguiente programación:

| DESPACHO JUDICIAL | DÍAS DE CIERRE |
|---|--|
| Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelibano | Viernes 12 de mayo de 2023 |
| Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Montelibano | Viernes 12, Lunes 15, Martes 16 y Miércoles 17 de mayo de 2023 |

Parágrafo: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas antedichas, no corren los términos judiciales en los Despachos en mención.

ARTÍCULO 6°: Exonerar temporalmente el reparto ordinario y de acciones constitucionales (tutelas y habeas corpus) al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano durante los Viernes 12, Lunes 15, Martes 16 y Miércoles 17 de mayo de 2023, sin que una vez iniciado el reparto haya lugar a compensación de este, por parte de la plataforma Justicia XXI en ambiente web.

ARTÍCULO 7°: Exonerar temporalmente el reparto de procesos ordinarios (Penal- Civil – Laboral) al Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano, de procesos ordinarios desde el 12 de mayo de hasta el 12 de julio de 2023, con la finalidad de lograr un equilibrio en las cargas laborales; sin que una vez iniciado el reparto haya lugar a compensación de este, por parte de la plataforma Justicia XXI en ambiente web.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

ARTÍCULO 8º: El Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Montelibano, deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para la fecha de cierre, e informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

ARTÍCULO 9º: Cada juzgado deberá hacer el reporte respectivo del cierre y de la exoneración temporal del reparto, al correo electrónico de soporte Técnico Justicia XXI Web (TYBA), en el formato establecido para ello, anexando el presente acuerdo.

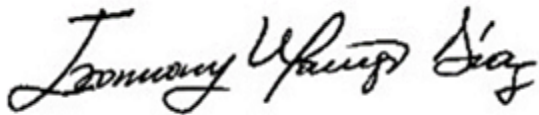
Parágrafo: La mesa de ayuda de la plataforma Justicia XXI Ambiente web, llevará a cabo el cambio masivo de ponente de los procesos que van a ser redistribuidos del Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Montelibano al Juzgado 2º Promiscuo del Circuito de Montelibano.

ARTÍCULO 10º: Comunicar la presente decisión a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a los Juzgados involucrados, a la Presidencia y Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y la Oficina Judicial de Montería, a la Coordinación del Área de Sistemas de la DESAJ Montería, al Banco Agrario de Colombia.

ARTÍCULO 11º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/LEPM/mgsb